

RESOLUCIÓN DE NEGACIÓN DE SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA POR FALTA DE SUBSANACIÓN

San Salvador, a las dieciocho horas con cuarenta minutos del día veintinueve de abril del año dos mil quince, COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información número 37-2015 presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte del ciudadano [REDACTED] luego de haber notificado al solicitante el veintiuno de abril del año dos mil quince que se requería subsanase datos imprecisos de la solicitud presentada y habiendo transcurrido los cinco días hábiles que dicta el artículo 66 inciso 5° de la Ley de Acceso a la Información Pública sin que el solicitante haya subsanado su solicitud, esta dependencia resuelve:

DENEGAR LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA POR NO SUBSANAR

Oficial de Información

Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa

Unidad de Acceso a la Información Pública

Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa

Edificio Gazzolo, 25 Avenida Norte y 25 Calle Poniente.

2592-9077 – ealvarenga@conamype.gob.sv

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.